



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 70/23-2024/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 70/23-2024/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR EDWIN DE ATOCHA URTECHO CHINI, EN CONTRA DE 1) MANRENT S.A DE C.V Y 2) DETERRA S.A DE C.V; CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026., SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de septiembre de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio número DELCAM/JUR/1183/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Lic. Candelario del Jesús Huerta López, Gerente de Servicios Jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Regional XXXI, Campeche, por medio del cual proporciona nuevo domicilio de la parte demandada, y; 3) con el oficio número 049001/400'100/606-Lab/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, signado por la Licda. Ariana Garma Saldaña, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa que no se localizo domicilio de la parte demandada. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena emplazamiento.

Toda vez que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informó que cuenta con registro de un domicilio perteneciente a la parte demandada; en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo, **se ordena emplazar a:**

- **Manrent S.A. de C.V.**

Demandada que tiene su domicilio ubicado en: Av. Universidad 2014, 2do piso, Copilco Universidad, C.P. 04360, Distrito Federal (Hoy Ciudad de México).

Debiendo notificar el presente proveído, así como el de fecha 24 de noviembre de 2023, corriéndole traslado con el escrito de demanda y sus anexos.

-Apercibimientos a la parte demandada-

Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, de conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 20 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Se le otorga dicho término, en atención a lo establecido en el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra al término en cuestión, tomando en consideración los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

SEGUNDO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que hasta la fecha no se tiene contestación de los siguientes oficios:

- Oficio número 451/24-2025/JL-I, dirigido al Titular del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mismo que fue notificado por el Actuario adscrito, con fecha 10 de enero de 2024, tal y como consta en la razón actuarial integrada al presente expediente.
- Oficio número 45/24-2025/JL-I, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, mismo que fue notificado por el Actuario adscrito, con fecha 10 de enero de 2024, tal y como consta en la razón actuarial integrada al presente expediente.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar atento oficio recordatorio a las siguientes dependencias:

- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

A fin de que, en el término de tres días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, se sirvan informar si en los registros de la dependencia a su cargo existe domicilio de las morales Deterra S.A. de C.V. y Manrent S.A. de C.V. Lo anterior por ser dicha información necesaria para prosecución del presente juicio.

Se le hace saber a dichas **Autoridades**, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$23,462.00 (Son: veintitrés mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 200 Unidades de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Acumulación.

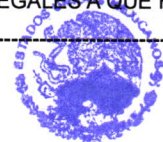
Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a la **parte actora** mediante **buzón electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.